

Observación: Las Normativas están identificadas con el formato (AÑO/NÚMERO), por Ej.: 94/28, porque me resultó más práctico al confeccionar el documento.

ANEXO B

TERCERA TABLA - Categorías M, N y O

Sistema de Seguridad ACTIVA Y PASIVA	IRAM	MERC OSUR	REGLAMENTO Naciones Unidas (UE)	REGLAMENTO (UE) Directiva (CEE)	FM-VSS	Categorías									
						M1	M2	M3	N1	N2	N3	O1	O2	O3	O4
3 Cabezales de seguridad para asientos. (3) (4) (20)	1G1	(b)	R. 17 Rev. 05 R. 25 Rev. 04	Dir. 78/932 (CEE) Dir. 96/37 (CEE)	202	X	X	X	X						

- (3) Se exceptúan de la obligación a los vehículos tipo coupé 2+2 (2 personas + 2 ocasionales) para el caso de apoyacabezas laterales traseros.
- (4) Igual cantidad de apoyacabezas por plazas declaradas: Su aplicación será obligatoria conforme determine la Autoridad de Aplicación en acuerdo con las Terminales e Importadores de vehículos automotor.
- (20) Se exceptúan de la obligación a los asientos de pasajeros de la Categoría M2 y M3.
- (b) Norma MERCOSUR correspondiente.

[REGLAMENTO NAC. UNIDAS \(UE\) N° 17](#)

[REGLAMENTO NAC. UNIDAS \(UE\) N° 25](#)

[DIRECTIVA N° 78/932](#)
DEROGADA POR: [REGLAMENTO: 2009/661](#)
[DIRECTIVA N° 96/37](#)
DEROGADA POR: [REGLAMENTO: 2009/661](#)